REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 5 MÓDULO 6.

VALOR SOLICITADO: $101.918.761,00 IVA INCLUIDO

CONTRATISTA: CONSORCIO ADMV VALLE CC - Nit. NIT. 901.737.282-2 (Integrado por la sociedad CAYCO S.A.S identificada con NIT 900.334.140-1 con un porcentaje de participación del 65%, y la sociedad CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.498.289-3, con un porcentaje de participación del 35%).

CONTRATO NÚMERO 2709-01-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No.2709-2023. Entre los suscritos **JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695 de Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **ASTRID LILIANA MARIN LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.109.842.513 expedida en Natagaima, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ADMV VALLE CC**, con NIT. 901.737.282-2, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONSULTOR**. en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2709-2023 del 03 de agosto de 2023, vigente hasta el 29 de diciembre de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio del CADMVCC-2023-078 del 15 de diciembre de 2023 el CONSULTOR solicita la adición del contrato. 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de diciembre de 2023, suscrito por el consultor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato de Interventoría. 3) Que mediante Memorandos No. 2023I-VBOG-035942, del 12 de diciembre de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales se solicita tramitar las vigencias futuras no reserva del proyecto 2401-0600-103 “CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN VIAL”, y No. 2023I-VBOG-037682 de 15 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales donde se imparten instrucciones para la ADICIÓN CONTRATOS Y CONTRACREDITOS REC 21. 4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal (suscrito el 03 de agosto de 2023), fue aprobada por EL INSTITUTO en la Plataforma SECOP II el 28 de agosto de 2023. 5). Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de adición del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2709 de 2023 y siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - 1. Adicionar su valor en la suma de CIENTO UN

MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($101.918.761,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO TRECE PESOS ($484.114.113,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la consultoría, la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($85.646.018,00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE, ($16.272.743,00), **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81223 del 10 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Ing. Jorge Alonso Ortega Rojas, Supervisor del Contrato
V. Bno. Oficina Jurídica: Sandra Milena Cadena Mora 